

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

## ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre dos plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo E, denominación: Auxiliar de la Policía Local con arreglo a las siguientes Bases:

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

## I. NORMAS GENERALES

**PRIMERA.-** De acuerdo con la oferta de empleo público para 1996 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de Febrero de 1.996 y publicada en el B.O.E. número 99 de fecha 24 de Abril de 1.996, se realiza la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Grupo E, conforme a lo dispuesto en la ley 30/84, de 2 de Agosto; Ley 7/85 de 2 Abril; R.D. legislativo 781/1986, de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 7 de Junio; R.D. 364/1995 de 10 de Marzo y en las presentes Bases.

## II. REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, B1 y B2.
- e) Tener la talla mínima de 1,65 mts. las mujeres y de 1,70 mts. los hombres.
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con la normas penales administrativas si el interesado lo justifica.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y no hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

## III. SOLICITUDES.

Las Solicitudes para tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendin y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañarán:

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Carta de pago o justificación de haber ingresado los derechos de examen que se fijen en 2.000 pesetas, y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos.

## IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Decreto en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán estimadas o rechazadas y notificadas de forma individual o en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los errores materiales o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## V. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El del Ayuntamiento de Alhendin o miembro electo de este en quien delegue.

**VOCALES:** Un concejal del Ayuntamiento de Alhendin

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.  
Consejería de Gobernación.

Un funcionario del Ayuntamiento de Alhendin.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales, igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de este y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos, y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados solo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

## VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "N" o la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución 23 de Febrero de 1.996 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Marzo de 1.996

## VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán

públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhendín, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decurso de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo I tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, y las pruebas físicas como apto o no apto.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersan de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Los opositores propuestos para ser nombrados funcionarios por la Presidencia de la Corporación, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, hábiles los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la oposición que se exige en la base segunda.

#### X.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados funcionarios de carrera (Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado), debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

#### XI.- NORMAS FINALES:

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 364/96 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la vigente Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### ANEXO I

**PRIMER EJERCICIO TEORICO:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante sesenta minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el anexo II "Materias comunes y específicas".

#### SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan, siendo estas pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias.

#### SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se procederá al salto.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que superar 3,25 metros.

#### SALTO DE ALTURA:

Deberán superar la altura de un 1 metro para todos los aspirantes.

Dos intentos.

#### CARRERA DE VELOCIDAD (100 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marca mínima: 18 segundos para todos los aspirantes.

#### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Dos intentos, marca mínima: 4 minutos y 15 segundos para todos los aspirantes.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere todos y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios en la fase de Oposición.

#### TERCER EJERCICIO:

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, realizando dos supuestos, que versarán necesariamente el primero sobre un informe de la Policía Local, y el segundo sobre el callejero municipal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en la resolución práctica.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes atenderán a la puntuación global resultante de la oposición.

Una vez terminada la calificación del aspirante, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

#### ANEXO II

#### MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

1.- La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter y cargo.

2.- Los Funcionarios de Administración Local: Concepto y Clases. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. Las faltas y sanciones de los funcionarios de Administración Local. Procedimiento disciplinario General y especialidades de aplicación a la Policía Local.

3.- La potestad reglamentaria municipal. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de Alcalde. Las Multas municipales: conceptos y clases. Procedimiento sancionador.

4.- La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

5.- El tráfico: velocidad, intensidad, densidad y capacidad, ordenación del tráfico, breve referencia al código de la circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

6.- Atestados, resistencia y desobediencia a la autoridad y a sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad o a sus agentes o funcionarios públicos.

7.- **Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho. La detención ilegal y las coacciones.**

8.- **Ley de seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Escritura y conceptos generales.**

9.- **Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.**

10.- **La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.**

Alhendín, 1 de octubre de 1996.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre dos plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, denominación: Auxiliar de Administración General con arreglo a las siguientes Bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL**

#### I. NORMAS GENERALES

**PRIMERA.-** De acuerdo con la oferta de empleo público para 1996 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de Febrero de 1.996 y publicada en el B.O.E. número 99 de fecha 24 de Abril de 1.996, se realiza la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Auxiliar de Administración General, Subescala Auxiliar Grupo D, conforme a lo dispuesto en la ley 30/84, de 2 de Agosto; ley 7/85 de 2 Abril; R.D. legislativo 781/1986, de 18 de Abril; R.D. 898/91, de 7 de Junio; R.D. 364/1995 de 10 de Marzo y en las presentes Bases.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

**SEGUNDA.-** Para tomar parte en la Oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido 55, ambos referidos al día en que finalice la presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

**TERCERA.-** Los requisitos establecidos en esta base II, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

**CUARTA.-** Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

**QUINTA.-** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín y deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.-** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono y fotocopia del D.N.I.

#### IV. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

**SEPTIMA.-** Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

**OCTAVA.-** El Tribunal de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El del Ayuntamiento de Alhendín o miembro electo de este en quien delegue.

**VOCALES:** Un concejal del Ayuntamiento de Alhendín

Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un funcionario del Ayuntamiento de Alhendín.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales, igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de este o de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, está compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados solo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

**NOVENA.-** El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "N" o la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución 23 de Febrero de 1.996 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Marzo de 1.996